



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCION RECTORAL No. 000044

18 de febrero de 2009

Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar y se deroga la Resolución Rectoral No. 000461 del 05 de septiembre de 2007

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia permite a las autoridades administrativas delegar en sus subalternos las funciones propias de cada uno de ellos.
2. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, se faculta al representante legal de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, para adelantar el proceso según las diferentes modalidades de selección, para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.
3. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Rector como Representante Legal de la Institución, en ningún caso quedará exonerado de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
4. Que actualmente la contratación de la Institución se encuentra en cabeza del Rector, de los Vicerrectores Administrativo, de Docencia e Investigación y de Extensión, y los Decanos, sin embargo, es preciso redistribuir las competencias para alcanzar los propósitos señalados en el anterior numeral y así dinamizar las actuaciones administrativas en cumplimiento de los principios de economía procesal, celeridad y transparencia, contemplados en el Código Contencioso Administrativo.
5. Que en la Institución existen los cargos del nivel directivo o sus equivalentes para poder delegar en ellos dicha competencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Delegación contractual para funcionarios del nivel directivo. Se delega la facultad para celebrar contratos, para adelantar el proceso



según las diferentes modalidades de selección, para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual en los Vicerrectores Administrativo, de Extensión y de Docencia e Investigación, y en los Decanos.

ARTICULO SEGUNDO. Delegación para el Vicerrector Administrativo. La facultad delegada en el Vicerrector Administrativo, se entiende que es para suscribir los siguientes contratos: compra de bienes muebles, enajenación de bienes muebles, arrendamiento de bienes muebles, ya sea como arrendador o como arrendatario, prestación de servicios especializados, prestación de servicios de salud y de obra.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación para el Vicerrector de Extensión. La facultad delegada en el Vicerrector de Extensión, se entiende que es para suscribir los contratos que se deriven de los proyectos de extensión.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación para el Vicerrector de Docencia e Investigación. La facultad delegada en el Vicerrector de Docencia e Investigación, se entiende que es para suscribir los contratos de los docentes de cátedra.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación para Decanos de Facultad. La facultad delegada en los Decanos de Facultad, se entiende que es para suscribir los Convenios de Práctica y Aprendizaje de los estudiantes de la Institución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO SEXTO. Excepciones a la delegación. La delegación para celebrar contratos estatales, para adelantar el proceso según las diferentes modalidades de selección, para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual, no opera cuando se trate de: contratos de consultoría, empréstito, concesión, donación, permuta, compraventa de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles, prestación de servicios personales o profesionales con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contratos que se deriven de los proyectos de investigación, contratos interadministrativos, Convenios Marco de Cooperación y los Específicos que se deriven de estos, y los contratos de docentes ocasionales.

ARTÍCULO SEPTIMO. Alcance de la delegación. Es competencia del funcionario delegado realizar las actividades inherentes al trámite del contrato, ejecutar las funciones y expedir los actos administrativos indispensables en las etapas precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de los contratos.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidad del funcionario delegado. La responsabilidad corresponde exclusivamente al delegado, cuyos actos y resoluciones podrán ser reformados o revocados por el delegante, reasumiendo éste la responsabilidad consiguiente, en los términos de la Ley.

PARÁGRAFO 1º. El funcionario delegado será responsable del cumplimiento de los principios, trámites y requisitos establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios. Igualmente, aplicará las disposiciones



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

normativas, estatutarias, presupuestales y las reglamentaciones internas sobre la materia.

PARÁGRAFO 2º. El funcionario delegado responderá de las contravenciones a las normas en materia fiscal, contractual, presupuestal, de manera personal y pecuniaria, por los perjuicios que se causen a la Institución.

ARTÍCULO NOVENO. Las facultades delegadas en la presente Resolución son indelegables.

ARTÍCULO DECIMO. Los Vicerrectores correspondientes, presentarán al Rector en forma mensual, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe de la contratación celebrada durante ese período que contenga como mínimo la siguiente información: objeto, contratista, cuantía, garantías otorgadas y vigencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral No. 000461 del 05 de septiembre de 2007 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

EFRÉN BARRERA RESTREPO
Rector